

## ESTRUCTURA — CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

<b>Pre1</b> Título Preliminar	1-9	<b>I</b> Derechos y deberes	10-55	<b>II</b> De la Corona	56-65	<b>III</b> Cortes Generales	66-96
<b>IV</b> Gobierno y Admón.	97-107	<b>V</b> Gobierno y Cortes	108-116	<b>VI</b> Poder Judicial	117-127	<b>VII</b> Economía y Hacienda	128-136
<b>VIII</b> Org. Territorial	137-158	<b>IX</b> Tribunal Constituc.	159-165	<b>X</b> Reforma constituc.	166-169	Dispos. 4 adic. + 9 trans. + derog. + final -	

### CARACTERÍSTICAS CE 1978

<b>Escrita</b> codificada	<b>Rígida</b> arts. 167-168	<b>Consensuada</b> 7 ponentes	<b>Norma suprema</b> art. 9.1	<b>Eficacia directa</b> derechos
<b>Aprob.</b>	Cortes Constituyentes <b>31 octubre 1978</b> · Referéndum <b>6 diciembre 1978</b> · Sanción Rey <b>27 diciembre 1978</b> · BOE <b>29 diciembre 1978</b>			
<b>Reform.</b>	Solo <b>2 reformas</b> : art. <b>13.2</b> (1992, sufragio pasivo UE en municipales) y art. <b>135</b> (2011, <b>estabilidad presupuestaria</b> ). Modif. del art. 49 (17-2-2024, reforma agravada): <b>personas con discapacidad</b>			

### LEYES ORGÁNICAS DEL TEMA

LO 3/81	<b>Defensor del Pueblo</b> · 6 abril 1981 · BOE-A-1981-10325 · <b>37 artículos</b> + disposición final única (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, LO 1/2009)
LO 1/82	<b>Honor, intimidad y propia imagen</b> · 5 mayo 1982 · BOE-A-1982-11196 · <b>9 artículos</b> · desarrolla art. 18.1 CE conforme al art. 81 CE
LO 4/81	<b>Conexa</b> : estados de alarma, excepción y sitio (desarrolla art. 116 CE). No es objeto directo pero su contenido cae con frecuencia.
LO 2/79	<b>Conexa</b> : Tribunal Constitucional (LOTC), desarrolla arts. 159-165 CE. Plazos amparo (20 días) y de inconstitucionalidad (3 meses) están en LOTC, no en CE.

## ARTICULADO COMPLETO — CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

### TÍTULO PRELIMINAR (ARTS. 1-9) · BASES DEL ESTADO

Art. 1	1. España = <b>Estado social y democrático de Derecho</b> . Valores superiores del ordenamiento: <b>la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político</b> ( <b>NO seguridad jurídica — esa es 9.3</b> ). 2. <b>soberanía nacional reside en el pueblo español</b> . 3. Forma política: <b>Monarquía parlamentaria</b> .
Art. 2	<b>indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible</b> ; reconoce <b>derecho a la autonomía</b> de nacionalidades y regiones y la solidaridad entre ellas ( <b>NO autodeterminación, NO independencia</b> ).
Art. 3	<b>Castellano</b> : lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen <b>el deber de conocerla y el derecho a usarla</b> ( <b>NO al revés</b> ). Demás lenguas: oficiales en sus CCAA según Estatutos.
Art. 4	Bandera: tres franjas horizontales <b>roja, amarilla y roja</b> , amarilla de doble anchura. CCAA pueden tener banderas propias junto a la nacional.
Art. 5	La <b>capital del Estado es la villa de Madrid</b> .
Art. 6	<b>Partidos políticos</b> : expresan el <b>pluralismo político</b> , <b>instrumento fundamental</b> para la participación política. Estructura y funcionamiento <b>democráticos</b> .
Art. 7	<b>Sindicatos + asociaciones empresariales</b> : defensa y promoción de intereses económicos y sociales. Estructura interna democrática.
Art. 8	<b>Fuerzas Armadas</b> = <b>Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire</b> ( <b>NO incluyen GC</b> ). Misión: garantizar la soberanía, independencia, integridad territorial y ordenamiento constitucional.
Art. 9	<b>9.1</b> Ciudadanos y poderes públicos sujetos a la CE y al ordenamiento jurídico. <b>9.2</b> Promover libertad e igualdad <b>reales y efectivas</b> . <b>9.3</b> 7 principios constitucionales (ver tira inferior).

### TÍTULO I · DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (ARTS. 10-55)

Art. 10	1. <b>dignidad de la persona</b> , derechos inviolables inherentes, libre desarrollo de la personalidad = fundamento del orden político. 2. Interpretación conforme a la <b>Declaración Universal de Derechos Humanos</b> y tratados ratificados.
Art. 11	<b>Nacionalidad española</b> : se adquiere/conserva/pierde por ley. <b>Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad</b> . Tratados de doble nacionalidad con países iberoamericanos.
Art. 12	<b>Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años</b> .
Art. 13	<b>Extranjeros</b> : libertades públicas según tratados y ley. <b>13.2</b> solo españoles titulares del art. 23 salvo <b>sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales</b> por reciprocidad (reforma 1992). <b>13.3</b> extradición solo por tratado/ley, excluidos delitos políticos ( <b>actos de terrorismo NO se consideran políticos</b> ).
Art. 14	<b>Igualdad ante la ley</b> : nacimiento, raza, sexo, religión, opinión <b>o cualquier otra condición o circunstancia personal o social</b> ( <b>lista ABIERTA — NO "exclusivamente"</b> ).
Art. 15	<b>Vida + integridad física y moral</b> : <b>puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes</b> . <b>Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra</b> ( <b>LO 11/1995 suprimió esa cláusula pero el texto constitucional sigue intacto</b> ).
Art. 16	<b>Libertad ideológica, religiosa y de culto</b> sin más limitación que el <b>mantenimiento del orden público protegido por la ley</b> . <b>16.3</b> <b>Ninguna confesión tendrá carácter estatal</b> · cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones.
Art. 17	<b>Libertad y seguridad personal</b> . <b>17.2</b> Detención preventiva: <b>setenta y dos horas</b> máximo → puesta en libertad o a disposición judicial. <b>17.3</b> Información inmediata + <b>asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales</b> ( <b>las DOS, no solo judiciales</b> ). <b>17.4</b> Procedimiento de <b>habeas corpus</b> (LO 6/1984).
Art. 18	<b>18.1</b> <b>honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen</b> . <b>18.2</b> Domicilio inviolable: <b>consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito</b> (regla CRF). <b>18.3</b> Secreto de comunicaciones · <b>salvo resolución judicial</b> ( <b>una sola excepción</b> ). <b>18.4</b> Ley limitará el uso de la informática.
Art. 19	<b>Libre residencia y circulación</b> ; derecho a entrar y salir libremente · <b>no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos</b> .
Art. 20	<b>Libertad de expresión e información</b> : a) expresar pensamientos, b) producción literaria/artística, c) <b>libertad de cátedra</b> , d) <b>información veraz</b> . <b>20.2</b> Prohibida la <b> censura previa</b> . <b>20.5</b> Secuestro de publicaciones <b>en virtud de resolución judicial</b> .
Art. 21	<b>Reunión pacífica y sin armas</b> : sin autorización previa. Manifestaciones: <b>comunicación previa</b> a la autoridad (no autorización).
Art. 22	<b>Asociación</b> : ilegales las que persigan delito; <b>secretas y de carácter paramilitar</b> prohibidas. Disolución solo por resolución judicial motivada.

Art. 23	<b>Participación política:</b> directamente o por representantes. Acceso a funciones y cargos públicos en igualdad.
Art. 24	<b>Tutela judicial efectiva:</b> <b>Juez ordinario predeterminado por la ley</b> , defensa, asistencia letrada, proceso público sin dilaciones, <b>presunción de inocencia</b> , no declarar contra sí mismo.
Art. 25	<b>25.1</b> Principio de legalidad penal: <b>Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa</b> . <b>25.2</b> Penas privativas de libertad orientadas a <b>la reeducación y reinserción social</b> .
Art. 26	Se prohíben los <b>Tribunales de Honor</b> en la Administración civil y organizaciones profesionales.
Art. 27	<b>Educación</b> + libertad de enseñanza. <b>27.4</b> <b>la enseñanza básica es obligatoria y gratuita</b> (NO "exclusivamente pública"). <b>27.10</b> autonomía de las Universidades.
Art. 28	<b>Sindicación libre:</b> la ley puede limitar/exceptuar para Fuerzas o Institutos armados y Cuerpos sometidos a disciplina militar. <b>derecho a la huelga</b> con garantías de servicios esenciales.
Art. 29	<b>Petición</b> individual y colectiva, por escrito. Fuerzas o Institutos armados y Cuerpos sometidos a disciplina militar: <b>solo individualmente</b> .
Art. 30	Derecho y deber de defender España. Objeción de conciencia. Servicio civil para fines de interés general. Deberes en grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
Art. 31	<b>Sistema tributario justo</b> : principios de <b>igualdad y progresividad</b> , sin alcance confiscatorio.
Art. 32	<b>Matrimonio:</b> hombre y mujer con <b>plena igualdad jurídica</b> .
33-38	<b>33</b> propiedad privada y herencia (función social); <b>34</b> derecho de fundación; <b>35</b> deber de trabajar y derecho al trabajo (sin discriminación por sexo); <b>36</b> Colegios Profesionales (estructura democrática); <b>37</b> negociación colectiva + conflicto colectivo; <b>38</b> libertad de empresa en economía de mercado.
39-52	<b>Principios rectores de la política social y económica:</b> <b>39</b> protección de la familia; <b>40</b> pleno empleo; <b>41</b> Seguridad Social pública para todos los ciudadanos; <b>42</b> emigración; <b>43</b> protección de la salud; <b>44</b> cultura, ciencia; <b>45</b> medio ambiente; <b>47</b> vivienda digna; <b>48</b> juventud; <b>49</b> personas con discapacidad (reforma 17-2-2024); <b>50</b> tercera edad; <b>51</b> consumidores y usuarios.
Art. 53	<b>53.1</b> Derechos del Cap. II <b>vinculan a todos los poderes públicos</b> ; solo por ley + contenido esencial. <b>53.2</b> Tutela del art. 14 y Sección 1.ª del Cap. II ante Tribunales ordinarios por procedimiento <b>basado en los principios de preferencia y sumariedad</b> ; en su caso, <b>recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional</b> .
Art. 54	<b>Defensor del Pueblo:</b> ley orgánica regulará la institución como <b>alto comisionado de las Cortes Generales</b> , designado para la defensa de los derechos del Título I; podrá supervisar la Administración dando cuenta a las Cortes Generales.
Art. 55	<b>55.1</b> Suspensión general (estado de excepción o sitio): <b>artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2</b> . Excepción literal: <b>Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción</b> . <b>55.2</b> Suspensión individual por LO: arts. 17.2 y 18.2-3 para <b>bandas armadas o elementos terroristas</b> .
<b>TÍTULO II · DE LA CORONA (ARTS. 56-65)</b>	
Art. 56	<b>Rey</b> = <b>Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia</b> ; arbitra y modera, alta representación internacional. <b>56.3</b> <b>La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad</b> ; sus actos están <b>refrendados</b> .
Art. 57	<b>Sucesión hereditaria:</b> orden de <b>primogenitura y representación</b> ; en mismo grado, <b>el varón a la mujer</b> ; el más viejo al más joven. <b>57.5</b> Abdicaciones y dudas se resuelven por <b>ley orgánica</b> .
Art. 58	La <b>Reina consorte o consorte de la Reina</b> no asume funciones constitucionales (salvo Regencia).
Art. 59	<b>Regencia:</b> si menor → padre/madre o pariente; si inhabilitación reconocida por Cortes → Príncipe heredero; si nadie → Cortes nombran <b>una, tres o cinco personas</b> . Mayoría de edad y nacionalidad española exigidas.
Art. 60	<b>Tutela del Rey menor:</b> persona designada en testamento (mayor de edad + español de nacimiento); si no, padre o madre viudos; en defecto, Cortes Generales.
Art. 61	Juramento: <b>desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos</b> ante las Cortes Generales.
Art. 62	<b>Funciones del Rey:</b> a) sancionar y promulgar leyes, b) convocar/disolver Cortes y convocar elecciones, c) convocar referéndum, d) proponer candidato a Pte., e) nombrar/separar miembros del Gobierno, f) expedir decretos del CMin, g) presidir CMin a petición del Pte., h) <b>mando supremo de las Fuerzas Armadas</b> , i) <b>derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales</b> , j) Alto Patronazgo de Reales Academias.
Art. 63	Acredita embajadores; <b>declarar la guerra y hacer la paz:</b> previa autorización de las Cortes Generales.
Art. 64	<b>Refrendo:</b> Pte. del Gobierno y, en su caso, Ministros competentes. Propuesta + nombramiento del Pte. del Gobierno y disolución del art. 99 → <b>refrendados por el Presidente del Congreso</b> .
Art. 65	<b>Dos actos del Rey SIN refrendo:</b> <b>65.1</b> <b>El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma</b> . <b>65.2</b> <b>El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa</b> .
<b>TÍTULO III · CORTES GENERALES (ARTS. 66-96)</b>	
Art. 66	<b>Cortes Generales</b> = <b>Congreso de los Diputados y el Senado</b> ; ejercen potestad legislativa, aprueban Presupuestos, controlan al Gobierno. Son <b>inviolables</b> .
Art. 67	Nadie puede ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente; sin mandato imperativo; reuniones no convocadas reglamentariamente no vinculan.
Art. 68	<b>Congreso:</b> <b>un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados</b> , <b>sufragio universal, libre, igual, directo y secreto</b> . Circunscripción: provincia (+ Ceuta y Melilla 1 cada una). Sistema de <b>representación proporcional</b> (NO mayoritario). Mandato <b>cuatro años</b> . Elecciones entre los 30 y 60 días tras el fin del mandato.
Art. 69	<b>Senado</b> = <b>Cámara de representación territorial</b> . <b>En cada provincia se elegirán cuatro Senadores</b> ; islas mayores (Gran Canaria, Mallorca, Tenerife) <b>tres a cada una</b> ; menores 1; Ceuta y Melilla 2 cada una; CCAA designan <b>un Senador y otro más por cada millón de habitantes</b> .
Art. 70	Inelegibilidad/incompatibilidad: TC, altos cargos, Defensor del Pueblo, Magistrados/Jueces/Fiscales en activo, militares profesionales, <b>miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo</b> , Juntas Electorales.
Art. 71	<b>Inviolabilidad:</b> por las <b>opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones</b> (permanente). <b>Inmunidad:</b> solo detenidos en <b>flagrante delito</b> ; sin autorización de la Cámara no pueden ser <b>inculcados ni procesados</b> . Competente: <b>Sala de lo Penal del Tribunal Supremo</b> .
Art. 72	Cámaras: Reglamentos autónomos y presupuestos; sesiones conjuntas presididas por Pte. del Congreso. <b>mayoría absoluta</b> para Reglamentos.
Art. 73	<b>Periodos ordinarios:</b> <b>septiembre a diciembre</b> y <b>febrero a junio</b> . Extraordinarias: a petición del Gobierno, Diputación Permanente o mayoría absoluta.
Art. 74	Sesión <b>conjunta</b> para competencias no legislativas del Título II. Procedimientos arts. 94.1, 145.2 y 158.2 entre Senado y Congreso.

75-77	<b>75</b> Cámaras en Pleno y Comisiones; delegación a Comisiones Legislativas Permanentes (excepción: reforma CE, internacionales, LO, bases, PGE). <b>76</b> Comisiones de investigación (no vinculantes). <b>77</b> Peticiones por escrito.
Art. 78	<b>Diputación Permanente:</b> cada Cámara · mínimo de <b>veintiún miembros</b> , proporcional a los grupos. Funciones: arts. 73 y asumir las arts. 86 y 116 en disolución.
79-80	<b>79</b> Quorum: mayoría de miembros; acuerdos por mayoría de presentes (salvo especiales). Voto <b>personal e indelegable</b> . <b>80</b> Sesiones plenarias <b>públicas</b> (salvo acuerdo).
Art. 81	<b>Leyes orgánicas:</b> desarrollo de derechos fundamentales y libertades públicas, Estatutos de Autonomía, régimen electoral general. Aprobación/modif/derogación: <b>mayoría absoluta del Congreso</b> en votación final del conjunto.
82-85	<b>Delegación legislativa</b> → <b>Decretos Legislativos</b> : <b>ley de bases</b> (textos articulados) o <b>ley ordinaria</b> (texto refundido). Materia concreta, plazo fijado, no subdelegable. Leyes de bases no pueden autorizar modificación de sí mismas ni efectos retroactivos.
Art. 86	<b>Decretos-leyes:</b> <b>extraordinaria y urgente necesidad</b> . NO pueden afectar: <b>ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general</b> . Convalidación o derogación por el Congreso en <b>el plazo de los treinta días</b> .
Art. 87	<b>Iniciativa legislativa:</b> Gobierno, Congreso, Senado, Asambleas de CCAA y <b>popular</b> : <b>no menos de 500.000 firmas acreditadas</b> ; excluye LO, tributarias, internacionales, gracia.
88-89	<b>88</b> Proyectos aprobados en Consejo de Ministros + exposición de motivos. <b>89</b> Proposiciones de ley regulan por Reglamento; las del Senado pasan al Congreso.
Art. 90	<b>Senado:</b> <b>en el plazo de dos meses</b> oponer veto (mayoría absoluta) o introducir enmiendas. Urgentes: <b>veinte días naturales</b> . Veto se levanta por mayoría absoluta del Congreso, o por mayoría simple tras 2 meses.
Art. 91	El Rey sancionará <b>en el plazo de quince días</b> las leyes; promulgación y publicación inmediata.
Art. 92	<b>Referéndum consultivo:</b> decisiones de especial trascendencia · convocado por el Rey, propuesta del Pte. del Gobierno, <b>previamente autorizada por el Congreso de los Diputados</b> .
93-96	<b>Tratados internacionales:</b> <b>93</b> cesión de competencias por LO; <b>94.1</b> autorización previa de las Cortes (políticos, militares, integridad territorial, derechos T-I, financieros, modificación legislativa); <b>95</b> tratados contra CE → revisión previa; <b>96</b> tratados ratificados <b>formarán parte del ordenamiento interno</b> .

#### TÍTULO IV · GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN (ARTS. 97-107)

Art. 97	<b>El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria</b> de acuerdo con la CE y las leyes.
Art. 98	<b>Gobierno:</b> <b>del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley</b> . Pte. dirige + coordina. Incompatibilidades (la ley regulará).
Art. 99	<b>Investidura:</b> Rey propone candidato (previa consulta + Pte. del Congreso). Candidato expone programa y solicita confianza. <b>1.º: mayoría absoluta de sus miembros</b> . <b>2.º (cuarenta y ocho horas después): mayoría simple</b> . Transcurrido <b>el plazo de dos meses</b> desde la 1.º sin confianza → Rey disuelve y convoca elecciones (refrendo del Pte. del Congreso).
Art. 100	Demás miembros del Gobierno: nombrados y separados por el Rey, <b>a propuesta de su Presidente</b> .
Art. 101	<b>Cese del Gobierno:</b> elecciones, pérdida de confianza, dimisión o fallecimiento del Pte. Continúa en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.
Art. 102	<b>Responsabilidad criminal</b> del Pte. y Ministros: <b>Sala de lo Penal del Tribunal Supremo</b> . Acusación por traición o delito contra la seguridad del Estado: iniciativa de <b>la cuarta parte de los miembros del Congreso</b> + aprobación por <b>la mayoría absoluta del mismo</b> . NO aplica prerrogativa real de gracia.
Art. 103	<b>Administración Pública:</b> <b>sirve con objetividad los intereses generales</b> · principios de <b>eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación</b> · sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Acceso a la función pública: <b>principios de mérito y capacidad (NO antigüedad)</b> .
Art. 104	<b>104.1 Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana</b> . <b>104.2</b> Una <b>ley orgánica</b> determinará funciones, principios básicos y estatutos (LO 2/1986).
Art. 105	La ley regulará: a) <b>audiencia</b> en disposiciones administrativas; b) <b>acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos</b> (salvo seguridad/defensa, delitos, intimidad); c) <b>procedimiento</b> .
Art. 106	Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad administrativa. <b>Responsabilidad patrimonial:</b> indemnización por lesión derivada del <b>funcionamiento de los servicios públicos</b> .
Art. 107	<b>Consejo de Estado:</b> <b>supremo órgano consultivo del Gobierno</b> . LO regulará composición y competencia.

#### TÍTULO V · RELACIONES GOBIERNO – CORTES (ARTS. 108-116)

108-111	<b>108</b> Gobierno responde <b>solidariamente</b> en su gestión política ante el Congreso. <b>109</b> Cámaras recaban información del Gobierno. <b>110</b> Acceso de los miembros del Gobierno a las Cámaras. <b>111</b> Interpelaciones y preguntas.
Art. 112	<b>Cuestión de confianza:</b> el Pte. del Gobierno la plantea (previa deliberación del CMin). Confianza otorgada por <b>mayoría simple</b> .
Art. 113	<b>Moción de censura:</b> Congreso exige responsabilidad por <b>mayoría absoluta</b> . Propuesta: <b>la décima parte de los Diputados + candidato a la Presidencia del Gobierno</b> (carácter constructivo). No votable hasta <b>cinco días</b> tras la presentación. Mociones alternativas: <b>los dos primeros días</b> de dicho plazo. Si no aprobada, los signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.
Art. 114	Si Congreso niega confianza → dimisión del Gobierno y aplicación del art. 99. Si aprueba censura → candidato incluido se entiende investido (art. 99).
Art. 115	<b>Disolución:</b> Pte. del Gobierno, previa deliberación del CMin y <b>bajo su exclusiva responsabilidad</b> ; decretada por el Rey. No procede con moción de censura en trámite. No nueva disolución antes de <b>un año desde la anterior</b> (salvo art. 99.5).
Art. 116	<b>Estados excepcionales. Alarma:</b> Gobierno por Decreto en CMin · <b>por un plazo máximo de quince días</b> ; prórroga requiere autorización del Congreso. <b>Excepción:</b> Gobierno por Decreto en CMin <b>previa autorización del Congreso de los Diputados</b> · <b>duración que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual</b> . <b>Sitio:</b> <b>declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno</b> . NO disolución del Congreso durante estados.

#### TÍTULO VI · PODER JUDICIAL (ARTS. 117-127)

Art. 117	<b>La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley</b> . Principio de <b>unidad jurisdiccional</b> . Jurisdicción militar: ámbito estrictamente castrense y estados de sitio. Prohibidos los <b>Tribunales de excepción</b> .
----------	---

118-121	118 Obligatorio cumplir sentencias firmes. 119 Justicia gratuita cuando lo disponga la ley. 120 Actuaciones públicas; procedimiento <b>predominantemente oral</b> en materia criminal; sentencias <b>siempre motivadas</b> en audiencia pública. 121 Indemnización por error judicial.
Art. 122	<b>Consejo General del Poder Judicial</b> : órgano de gobierno del Poder Judicial. <b>Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros</b> nombrados por el Rey · <b>por un período de cinco años</b> . De los 20: <b>doce entre Jueces y Magistrados</b> de todas las categorías, 4 a propuesta del Congreso, 4 del Senado por <b>mayoría de tres quintos</b> entre abogados/juristas con más de quince años de ejercicio.
Art. 123	<b>Tribunal Supremo</b> : <b>jurisdicción en toda España</b> , órgano superior en todos los órdenes (salvo garantías constitucionales). Pte. nombrado por el Rey a propuesta del CGPJ.
Art. 124	<b>Ministerio Fiscal</b> : promueve la justicia en defensa de la legalidad, derechos de los ciudadanos e interés público. Principios: <b>unidad de actuación y dependencia jerárquica</b> , legalidad e imparcialidad. <b>Fiscal General del Estado</b> : nombrado por el Rey, propuesta del Gobierno, oído el CGPJ.
125-127	125 Acción popular y Jurado en procesos penales. 126 <b>La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal</b> en funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente. 127 Jueces, Magistrados y Fiscales en activo: no cargos públicos, partidos ni sindicatos.
<b>TÍTULO VII · ECONOMÍA Y HACIENDA (ARTS. 128-136)</b>	
128-133	128 Riqueza subordinada al interés general · iniciativa pública. 129 Participación de interesados. 130 Modernización de sectores. 131 Planificación económica por ley. 132 Bienes de dominio público (inalienables, imprescriptibles, inembargables). 133 <b>La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley</b> ; CCAA y Corporaciones locales pueden establecer tributos.
Art. 134	<b>Presupuestos Generales del Estado</b> : elaboración del Gobierno, examen y aprobación de las Cortes Generales. Carácter <b>anual</b> . Presentación al Congreso <b>al menos tres meses antes de la expiración</b> . Prórroga automática si no se aprueban. La Ley de Presupuestos <b>no puede crear tributos</b> (sí modificarlos si lo prevé ley sustantiva).
Art. 135	<b>Estabilidad presupuestaria</b> (reforma 2011): AAPP adecuan actuaciones; déficit estructural máximo por LO; deuda pública con <b>prioridad absoluta</b> .
Art. 136	<b>Tribunal de Cuentas</b> : <b>el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público</b> . Depende directamente de las Cortes Generales. Mismas incompatibilidades que los Jueces.
<b>TÍTULO VIII · ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (ARTS. 137-158)</b>	
Art. 137	El Estado se organiza territorialmente en <b>municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas</b> . Todas gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.
138-139	138 <b>Principio de solidaridad</b> · velar por el equilibrio económico interterritorial. 139 Mismos derechos y obligaciones; libre circulación.
Art. 140	<b>Autonomía de los municipios</b> : personalidad jurídica plena · Ayuntamientos integrados por Alcaldes y Concejales · sufragio universal, igual, libre, directo y secreto · Alcaldes elegidos por Concejales o vecinos.
Art. 141	<b>Provincia</b> : entidad local + división territorial. Alteración de límites provinciales: <b>ley orgánica</b> de las Cortes Generales ( <b>NO decreto, NO ley ordinaria</b> ) . Diputaciones o Corporaciones representativas. Islas: Cabildos o Consejos.
142	Haciendas locales: medios suficientes; tributos propios + participación en los del Estado y CCAA.
143-144	143 Iniciativa autonómica: Diputaciones + 2/3 de municipios (mayoría del censo); <b>seis meses</b> para cumplir requisitos; si no prospera, no reiterable durante <b>cinco años</b> . 144 Cortes por LO: a) autorizar CCAA uniprovincial, b) Estatuto para territorios no integrados, c) sustituir iniciativa local.
145	<b>En ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas</b> . Convenios entre CCAA: previstos en Estatutos; demás acuerdos requieren autorización de las Cortes.
146-147	146 Proyecto de Estatuto: asamblea de Diputación + Diputados y Senadores. 147 Estatutos = <b>la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma</b> : denominación, territorio, instituciones, competencias asumidas. Reforma: por LO.
148-149	148 Competencias que pueden asumir las CCAA (22 materias). 149.1 <b>competencia exclusiva</b> del Estado (32 materias): RREE, defensa, justicia, mercantil/penal/penitenciaria, laboral, civil, propiedad intelectual, hacienda general, FCSE, etc.
150	Cortes pueden atribuir a CCAA: a) <b>leyes marco</b> , b) <b>leyes de transferencia o delegación</b> por LO, c) <b>leyes de armonización</b> (mayoría absoluta de cada Cámara).
151-152	151 Vía rápida (3/4 municipios + referéndum) sin esperar 5 años. 152 Organización institucional: <b>Asamblea Legislativa</b> (proporcional), Consejo de Gobierno y Presidente. TSJ culmina la organización judicial.
153	<b>Control de las CCAA</b> : a) TC (constitucionalidad de normas con fuerza de ley), b) Gobierno + Consejo de Estado (funciones delegadas), c) <b>jurisdicción contencioso-administrativa</b> (Administración autónoma), d) <b>Tribunal de Cuentas</b> (económico).
154-155	154 Delegado del Gobierno. 155 Si CCAA incumple obligaciones o atenta al interés general: previo requerimiento + <b>aprobación por mayoría absoluta del Senado</b> , el Gobierno adopta medidas.
156-158	156 <b>autonomía financiera</b> + principios de coordinación y solidaridad. 157 Recursos: impuestos cedidos, propios, FCI, rendimientos, crédito. 158 Asignaciones en PGE + <b>Fondo de Compensación interterritorial</b> .
<b>TÍTULO IX · TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (ARTS. 159-165)</b>	
Art. 159	<b>TC</b> : <b>se compone de 12 miembros nombrados por el Rey</b> : <b>cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial</b> . Magistrados, Fiscales, Profesores universitarios, funcionarios y Abogados, juristas con <b>más de quince años de ejercicio profesional</b> . Mandato <b>por un período de nueve años</b> y <b>se renovarán por terceras partes cada tres (NO mitades cada 4,5 años)</b> . Independientes e inamovibles.
Art. 160	<b>Presidente del TC</b> : nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del Tribunal en pleno, <b>por un período de tres años</b> .
Art. 161	<b>Competencias TC</b> : a) <b>recurso de inconstitucionalidad</b> contra leyes y disposiciones con fuerza de ley; b) <b>recurso de amparo</b> (art. 53.2); c) <b>conflictos de competencia</b> Estado ↔ CCAA o entre CCAA; d) demás materias por LO. 161.2 Gobierno puede impugnar; suspensión inicial automática · ratificar o levantar en <b>un plazo no superior a cinco meses</b> .
Art. 162	<b>Legitimación. Inconstitucionalidad</b> : <b>el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores</b> , órganos ejecutivos y Asambleas de CCAA. <b>Amparo</b> : <b>toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo</b> , el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal ( <b>NO 50 Diputados – no se mezclan</b> ) .
163-165	163 Cuestión de inconstitucionalidad: planteada por órgano judicial (no efectos suspensivos). 164 Sentencias publicadas en BOE; <b>valor de cosa juzgada</b> + plenos efectos frente a todos. 165 LO regulará funcionamiento (LOT 2/1979).
<b>TÍTULO X · REFORMA CONSTITUCIONAL (ARTS. 166-169)</b>	

Art. 166	Iniciativa: arts. 87.1 y 87.2 (NO popular: el 87.3 excluye reforma CE).
Art. 167	<b>Procedimiento ORDINARIO:</b> una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras (NO mayoría absoluta). Si no acuerdo → Comisión paritaria. Subsidiaria: mayoría absoluta del Senado + mayoría de dos tercios del Congreso. <b>Referéndum potestativo:</b> a solicitud de 1/10 de cualquiera de las Cámaras en 15 días.
Art. 168	<b>Procedimiento AGRAVADO</b> (revisión total o parcial de Título Preliminar, Sección 1.ª Cap. II Título I, Título II): mayoría de dos tercios de cada Cámara + <b>disolución inmediata de las Cortes</b> + ratificación por las Cámaras nuevas (2/3) + referéndum obligatorio.
Art. 169	No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados del art. 116.

**DISPOSICIONES · ADICIONALES (4) · TRANSITORIAS (9) · DEROGATORIA (1) · FINAL (1)**

D.A.	1.ª Ampara y respeta los <b>derechos históricos de los territorios forales</b> . 2.ª Mayoría de edad y Derecho privado foral. 3.ª Régimen económico y fiscal canario · informe previo de la CA. 4.ª Audiencias Territoriales en CCAA con varias sedes.
D.T.	Régimen transitorio de acceso a la autonomía (Cataluña, País Vasco, Galicia — D.T. 2.ª); D.T. 4.ª Navarra; D.T. 5.ª Ceuta y Melilla; D.T. 8.ª aplicación inicial del art. 99 tras promulgación; D.T. 9.ª primer sorteo de los miembros del TC.
D.D.	Deroga la Ley 1/1977 para la Reforma Política y las Leyes Fundamentales del régimen anterior. Deroga la Ley de 25 oct 1839 (Álava, Guipúzcoa, Vizcaya) y la de 21 jul 1876.
D.F.	<b>Esta Constitución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial en el boletín oficial del Estado</b> (29 dic 1978). Publicación también en las demás lenguas de España.

**ART. 9.3 CE · 7 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES (MEMORIZAR LITERAL)**

1	2	3	4	5	6	7
Legalidad	Jerarquía normativa	Publicidad de las normas	Irretroactividad sancionadora	Seguridad jurídica	Responsabilidad	Interdicción de la arbitrariedad

**LO 3/1981 · DEFENSOR DEL PUEBLO**

Art. 1	<b>El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales</b> designado para la defensa de los derechos comprendidos en el <b>Título I de la Constitución</b> ; podrá supervisar la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.
Art. 2	<b>Elección:</b> cinco años. Propuesta por <b>Comisión Mixta Congreso-Senado</b> . Designado por <b>las tres quintas partes de los miembros del Congreso</b> + ratificación por <b>esta misma mayoría del Senado</b> en plazo máx. de 20 días. Si no se alcanza: nueva sesión en 1 mes y bastará mayoría absoluta del Senado tras 3/5 del Congreso.
Art. 3	Podrá ser elegido <b>cualquier español mayor de edad</b> en pleno disfrute de derechos civiles y políticos.
Art. 4	Presidentes del Congreso y del Senado firman conjuntamente el nombramiento (BOE). Toma de posesión ante las Mesas reunidas; juramento o promesa.
Art. 5	<b>Causas de cese:</b> 1) renuncia · 2) expiración del plazo · 3) muerte o incapacidad sobrevenida · 4) <b>notoria negligencia</b> · 5) condena por <b>delito doloso</b> (sentencia firme). Vacante: 3/5 de los componentes de cada Cámara salvo muerte/renuncia/plazo.
Art. 6	<b>Prerrogativas:</b> no sujeto a mandato imperativo, no recibe instrucciones. <b>gozará de inviolabilidad</b> por opiniones y actos en el ejercicio de su cargo. No detenido salvo <b>flagrante delito</b> ; competente <b>Sala de lo Penal del Tribunal Supremo</b> . Aplicable a Adjuntos.
Art. 7	<b>Incompatibilidad:</b> mandato representativo, cargo político, servicio activo, afiliación a partido, sindicato, asociación, fundación, carreras judicial y fiscal, actividad profesional/mercantil/laboral. Cesará en incompatibilidades en los <b>diez días siguientes a su nombramiento</b> .
Art. 8	<b>Adjuntos:</b> <b>un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo</b> . Puede delegar; le sustituyen por orden. Nombramiento previa conformidad de las Cámaras (BOE).
9-11	<b>9</b> Inicia investigación de oficio o a petición de parte conforme al art. 103.1 CE. <b>10</b> Cualquier persona natural/jurídica con interés legítimo (nacionalidad/sexo/menoría/incapacidad/internamiento no impiden). Diputados y Senadores individualmente. <b>11</b> Actividad <b>no se verá interrumpida</b> en disolución, ni en estados de excepción o sitio.
12-14	<b>12</b> Coordinación con órganos similares de CCAA. <b>13</b> Quejas sobre la Administración de Justicia: las dirige al <b>Ministerio Fiscal</b> o al CGPJ. <b>14</b> Vela por los derechos del Título I en la <b>Administración Militar</b> sin interferir en el mando de la Defensa Nacional.
Art. 15	<b>Queja:</b> firmada por el interesado (nombre, apellidos, domicilio), <b>en escrito razonado</b> , en plazo máximo de <b>un año</b> desde el conocimiento de los hechos. Actuaciones gratuitas, sin Letrado ni Procurador.
16-17	<b>16</b> Correspondencia desde centros de detención no es objeto de censura. <b>17</b> Rechazará anónimas; podrá rechazar mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión.
Art. 18	Admitida la queja → <b>en el plazo máximo de quince días</b> , informe escrito del Jefe del organismo (ampliable). Negativa: <b>considerada hostil y entorpecedora</b> .
19-22	<b>19</b> Auxilio preferente y urgente; acceso a documentos. <b>20</b> Conducta de funcionarios: respuesta en plazo no inferior a <b>diez días</b> . <b>21</b> Superior jerárquico que prohíba responder. <b>22</b> Documentos <b>clasificados con el carácter de secretos</b> : la no remisión la acuerda el <b>Consejo de Ministros</b> ; conocer Comisión Mixta.
23-27	<b>23</b> Comunicación al funcionario sobre abuso/error/negligencia. <b>24</b> Actitud hostil: informe especial. <b>25</b> Conducta presumiblemente delictiva → <b>Fiscal General del Estado</b> . <b>26</b> Ejercitar acción de responsabilidad sin previa reclamación. <b>27</b> Gastos de particulares.
28-30	<b>28</b> Sugerir modificación de criterios o de la norma. <b>29</b> <b>legitimado para interponer los recursos de inconstitucionalidad y de amparo</b> . <b>30</b> Advertencias, recomendaciones, recordatorios + sugerencias; respuesta por escrito en <b>término no superior al de un mes</b> .
31-33	<b>31</b> Informe al interesado. <b>32</b> Informe <b>anual</b> a las Cortes en periodo ordinario; extraordinarios a Diputaciones Permanentes. <b>33</b> Número y tipo de quejas; sin datos personales identificables; anexo presupuestario; resumen oral ante los Plenos.
34-37	<b>34</b> Designa libremente asesores. <b>35</b> Personal al servicio de las Cortes. <b>36</b> Adjuntos y asesores cesan al tomar posesión nuevo Defensor. <b>37</b> Dotación: partida en los Presupuestos de las Cortes.
D.F.	<b>Disposición final única</b> (añadida LO 1/2009): el Defensor ejerce el <b>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</b> conforme al Protocolo Facultativo OPCAT; se crea un <b>Consejo Asesor</b> .

**LO 1/1982 · PROTECCIÓN CIVIL DEL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN**

Art. 1	<b>1.</b> Derecho fundamental del art. 18 CE protegido civilmente frente a <b>todo género de intromisiones ilegítimas</b> . <b>2.</b> El carácter delictivo no impedirá el procedimiento de tutela judicial del art. 9. <b>3.</b> El derecho es <b>irrenunciable, inalienable e imprescriptible</b> ; la renuncia será nula.
--------	--

Art. 2	<b>Ámbito:</b> delimitado por las leyes y por los <b>usos sociales</b> + actos propios. NO se aplica por Ley, b) consentimiento expreso, c) opiniones de Diputados/Senadores (art. 71 CE). Consentimiento <b>revocable en cualquier momento</b> , con indemnización.
Art. 3	<b>Menores e incapaces:</b> prestan ellos mismos el consentimiento si su madurez lo permite; en otro caso, escrito por su representante legal con conocimiento previo del <b>Ministerio Fiscal</b> ; si éste se opone en <b>el plazo de ocho días</b> , resuelve el Juez.
Art. 4	<b>Acciones tras fallecimiento:</b> ejercicio por designado en testamento (puede ser persona jurídica); en defecto, cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos. A falta de todos, MF (de oficio) si no transcurren más de <b>ochenta años desde el fallecimiento</b> .
5-6	<b>5</b> Varios parientes: cualquiera puede ejercer la acción. <b>6</b> Si el titular fallece sin haber podido ejercitar, las acciones se ejercitan por las personas del art. 4.
Art. 7	<b>8 supuestos de intromisión ilegítima:</b> 1) aparatos de escucha/filmación, 2) <b>utilización</b> de tales aparatos, 3) <b>divulgación de hechos de vida privada</b> + cartas/memorias, 4) revelación de datos por actividad profesional, 5) captación/reproducción/publicación de imagen privada, 6) uso del nombre/voz/imagen con <b>finés publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga</b> , 7) imputación de hechos que lesionen dignidad, 8) uso del delito por el condenado (notoriedad/provecho).
Art. 8	<b>Excepciones:</b> actuaciones autorizadas o cuando predomine interés histórico, científico o cultural relevante. Imagen NO impide: a) <b>personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública</b> en acto público o lugar abierto, b) <b>caricatura</b> de dichas personas, c) imagen accesorias en suceso público. NO aplicable a personas que necesiten anonimato por su función.
Art. 9	<b>Tutela judicial:</b> vías ordinarias o procedimiento del art. 53.2 CE; en su caso, amparo ante el TC. Medidas: cese, prevención, indemnización + apropiación del lucro. <b>La existencia de perjuicio se presumirá</b> ; comprende daño moral. Acciones <b>caducarán transcurridos cuatro años</b> desde que el legitimado pudo ejercitarlas.

### CIFRAS Y PLAZOS CLAVE

<b>72h</b> Detención (17.2)	<b>18a</b> Mayoría edad (12)	<b>300/400</b> Diputados (68.1)	<b>4</b> Senadores/prov. (69.2)	<b>4a</b> Mandato Cortes (68.4)	<b>21</b> Min. Dip. Perm. (78.1)	<b>30d</b> Convalid. DL (86.2)	<b>2m/20d</b> Veto Senado ord./urg. (90)	<b>15d</b> Sanción real (91)	<b>500.000</b> Firmas ILP (87.3)	<b>48h</b> 2.º invest. (99.3)	<b>2m</b> Disol. investid. (99.5)	<b>5d</b> Plazo censura (113.3)
<b>1/10</b> Propon. censura (113.2)	<b>1/4</b> Iniciat. c/ Pte. (102.2)	<b>15d</b> Alarma máx. (116.2)	<b>30+30d</b> Excepción (116.3)	<b>20</b> Miembros CGPJ (122.3)	<b>5a</b> Mandato CGPJ (122.3)	<b>12</b> Miembros TC (159.1)	<b>9a</b> Mandato TC (159.3)	<b>3a</b> Pte. TC (160)	<b>5m</b> TC ratif. susp. (161.2)	<b>50/50</b> D/S inconstit. (162.1.a)	<b>3/5</b> Reforma ord. (167)	<b>2/3</b> Reforma agrav. (168)
<b>3m</b> PGE Congreso (134.3)	<b>6m</b> Inic. autonóm. (143.2)	<b>5a</b> DP mandato (LO 3/81 art. 2)	<b>1a</b> Queja DP (LO 3/81 art. 15)	<b>15d</b> Informe org. (LO 3/81 art. 18)	<b>1m</b> Resp. recomend. (LO 3/81 art. 30)	<b>4a</b> Caducidad honor (LO 1/82 art. 9.5)	<b>80a</b> Post-mortem MF (LO 1/82 art. 4)	<b>8d</b> Oposic. MF menores (LO 1/82 art. 3)				

#### TABLA · SUSPENSIÓN GENERAL (55.1) VS INDIVIDUAL (55.2)

CRITERIO	55.1 GENERAL	55.2 INDIVIDUAL
Ámbito	Generalidad de personas	Personas determinadas
Supuesto	Estado de excepción o sitio	Bandas armadas / terrorismo
Derechos	<b>17 · 18.2-3 · 19 · 20.1.a/d y 5 · 21 · 28.2 · 37.2</b>	<b>17.2 · 18.2-3</b>
Excepción	17.3 (letrado) NO se suspende en excepción	Requiere intervención judicial
Instrumento	Decreto Gobierno (autoriz. Congreso) / acuerdo Congreso	Ley orgánica

#### TABLA · REFORMA ORDINARIA (167) VS AGRAVADA (168)

CRITERIO	167 ORDINARIA	168 AGRAVADA
Materias	Resto de la CE	Total · Tít. Prel. · Sec. 1.º Cap. II Tít. I · Tít. II
Mayoría	<b>3/5 de cada Cámara</b>	<b>2/3 de cada Cámara</b>
Disolución	No	Sí, inmediata
Ratificación	—	2/3 de las nuevas Cámaras
Referéndum	Potestativo (1/10 en 15d)	Obligatorio
Reformas	art. 13.2 (1992), 135 (2011)	Ninguna hasta hoy

#### TABLA · INCONSTITUCIONALIDAD VS AMPARO

CRITERIO	INCONST. (161.1.A)	AMPARO (161.1.B)
Objeto	Leyes y normas con fuerza de ley	Derechos del art. 53.2 (14 + Sec. 1.º Cap. II + 30)
Legitim.	<b>Pte. Gob. · Defensor · 50 D · 50 S · Ej. CCAA · Asambleas</b>	<b>Persona con interés legítimo · Defensor · MF</b>
Plazo	3 meses publ. (LOTC)	20 días firme (LOTC)
Vía previa	Directa	Agotamiento vía judicial

#### TABLA · DECRETO-LEY VS DECRETO LEGISLATIVO

CRITERIO	DECRETO-LEY (86)	DECRETO LEGISLATIVO (82-85)
Habilitación	Directa CE (urgencia)	Delegación expresa por ley
Materias prohib.	Inst. básicas · derechos T-I · CCAA · electoral	Reservadas a LO (81)
Tipos	Único · provisional	Texto articulado · texto refundido
Control	<b>Convalidación Congreso 30 días</b>	Tribunales + ley de delegación
Carácter	Provisional	Definitivo

#### HOTSPOTS EXAMEN GC · CE (SELLOS-INDEX)

6x años	<b>Art. 69</b> — composición del Senado · senadores por provincia/islas/CCAA
4x años	<b>Arts. 9, 20, 54, 55, 57, 68, 82, 97, 102, 113, 116, 122, 124, 153</b> — núcleo del temario constitucional
3x años	<b>Arts. 104, 159, 161, 167, 168</b> — FCS, TC y reforma constitucional
LO 3/81	Hotspot: <b>arts. 10 y 15</b> (2x cada uno). Volátiles desde 2024: <b>Reglamento del Defensor (T1)</b> + D.F. única (MNP).
LO 1/82	Hotspot: <b>art. 9</b> (2x) — tutela judicial, caducidad 4 años, presunción del daño. Art. 7 (8 supuestos) y art. 1.3 (irrenunciable) caen casi cada convocatoria.
GC focus	<b>Art. 104</b> (FCS) + <b>Art. 126</b> (policía judicial) + <b>Art. 8</b> (FAS) — los 3 artículos que conectan CE con el oficio.

#### ACTOS DEL REY · REFRENDO

ACTO	REFRENDO	REFRENDANTE
Sanción y promulgación (62.a)	Sí	Pte. Gobierno
Propuesta cand. Pte. + disolución 99 (64)	Sí	<b>Pte. Congreso</b>
Demás actos del art. 62	Sí	Pte. Gob. / Ministro
Distribución presupuesto Casa Real (65.1)	<b>NO</b>	—
Nombrar/relevar miembros Casa Real (65.2)	<b>NO</b>	—

Art. 1.1	la seguridad jurídica es uno de los valores superiores → <b>libertad, justicia, igualdad y pluralismo político</b> (los 4 únicos). La seguridad jurídica es un principio del art. 9.3, no un valor.
Art. 2	<del>derecho a la autodeterminación / independencia / federación</del> → <b>derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones</b> . Y el art. 145 prohíbe expresamente la federación de CCAA.
Art. 3.1	<del>el derecho a conocerlo y el deber de usarlo</del> → <b>el deber de conocerla y el derecho a usarla</b> . Memoria por contraste: deber = saber, derecho = hablar.
Art. 14	<del>discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión exclusivamente</del> → la lista termina <b>cualquier otra condición o circunstancia personal o social</b> . Lista ABIERTA · "exclusivamente" descarta la opción.
Art. 15	<del>queda abolida la pena de muerte sin excepción alguna</del> → <b>salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra</b> . La LO 11/1995 la suprimió pero el texto constitucional sigue intacto.
Art. 17.2	<del>cuarenta y ocho horas</del> → <b>setenta y dos horas</b> . Las 48 h son la 2.ª votación de investidura (99.3), no la detención.
Art. 17.3	<del>asistencia de abogado solo en diligencias judiciales</del> → <b>diligencias policiales y judiciales</b> (las DOS). La asistencia letrada (17.3) tampoco se suspende en estado de excepción (55.1 in fine).
Art. 18.3	<del>secreto de comunicaciones, salvo autorización del MF / administrativo motivado</del> → <b>salvo resolución judicial</b> (única excepción). El domicilio (18.2) admite 3: consentimiento, resolución, flagrancia · las comunicaciones solo una.
Art. 27.4	<del>enseñanza básica obligatoria, gratuita y exclusivamente pública</del> → <b>la enseñanza básica es obligatoria y gratuita</b> . El art. 27.6 reconoce la libertad de creación de centros docentes.
Art. 65	<del>el nombramiento de los miembros de la Casa del Rey requiere refrendo</del> → <b>los actos del art. 65 NO se refrendan</b> . Dos actos sin refrendo: presupuesto Casa Real (65.1) y nombramiento de su Casa (65.2).
Art. 68.3	Congreso elegido por sistema mayoritario → <b>representación proporcional</b> . Mayoritario sería el Senado en su parte directa; confundirlos es la trampa clásica.
Art. 103.3	<del>acceso a la función pública por antigüedad / cooptación / CGPJ</del> → <b>principios de mérito y capacidad</b> . Mérito y capacidad: los DOS únicos principios constitucionales de acceso.
Art. 116.4	<del>el estado de sitio lo declara el Gobierno con autorización del Congreso</del> → <b>declarado por la mayoría absoluta del Congreso, a propuesta exclusiva del Gobierno</b> . Eso es la EXCEPCIÓN. El sitio LO DECLARA el Congreso.
Art. 141.1	<del>alteración de límites provinciales por decreto del Gobierno / ley ordinaria</del> → <b>ley orgánica</b> de las Cortes Generales. Mismo rango que para los Estatutos de Autonomía.
Art. 159.3	TC se renueva por mitades cada cuatro años y medio → <b>por terceras partes cada tres</b> . TC = 12 miembros, mandato 9 años, tercios cada 3 años.
Art. 162	50 Diputados pueden interponer recurso de amparo → para amparo solo <b>persona con interés legítimo + Defensor + MF</b> . Los 50 D/50 S son legitimados para INCONSTITUCIONALIDAD, no amparo.
Art. 167	<del>reforma ordinaria por mayoría absoluta</del> → <b>tres quintos de cada Cámara</b> . 3/5 ordinaria · 2/3 agravada + disolución + referéndum obligatorio.
LO 3/81 art. 2	<del>Defensor elegido por mayoría absoluta del Congreso</del> → <b>tres quintas partes del Congreso + ratificación 3/5 del Senado</b> · mandato 5 años. El plazo de la queja al Defensor es 1 año (art. 15 LO 3/81), no confundir con caducidad LO 1/82 (4 años).
LO 1/82 art. 9.5	<del>acciones del honor caducan a un año</del> → <b>cuatro años</b> desde que se pudieron ejercitar. El año es el plazo de la queja al Defensor del Pueblo (art. 15 LO 3/81).

### REGLAS MNEMOTÉCNICAS

<b>LJ-IP</b> Valores 1.1: Libertad · Justicia · Igualdad · Pluralismo	<b>LJ-PIS-RI</b> 7 principios 9.3: Legalidad · Jerarquía · Publicidad · Irretroactividad · Seguridad jurídica · Responsabilidad · Interdicción arbitrariedad	<b>CRF</b> Domicilio 18.2: Consentimiento · Resolución judicial · Flagrancia	<b>72-15-2-15</b> 72h detención · 15d alarma · 2m investidura · 15d sanción real	<b>12-9-3</b> TC: 12 miembros · 9 años · renovación tercios cada 3
<b>4-4-2-2</b> TC propuestas: 4 Congreso · 4 Senado · 2 Gobierno · 2 CGPJ	<b>3/5 vs 2/3</b> Reforma: 3/5 ordinaria (167) · 2/3 agravada + disolución + ref. (168)	<b>A-E-S</b> Alarma 15d (Gob.) · Excepción 30+30d (Gob.+Cong.) · Sitio (Cong. M.abs.)	<b>1/10-5-1</b> Censura: 1/10 propone · 5d para votar · 1 sola por período	<b>EJÉR-ARM-AIR</b> Art. 8 FAS: Ejército Tierra · Armada · Ejército del Aire
<b>EJ-DD-PC</b> Art. 103 AAPP: Eficacia · Jerarquía · Descentr. · Desconc. · Plena Coord.	<b>CMF</b> Defensor: Cinco años · Mixta · Fiscal General (delitos)	<b>3-2-1</b> LO 1/82: 3 derechos (honor/intim./imagen) · 2 excepciones (8) · 1 plazo (4 años)	<b>RAPI</b> Características CE: Rígida · Abierta · Pluralista · Individualista	<b>SOL-IND</b> Art. 2: SOLidaridad + INDisoluble unidad · autonomía (NO autodeterminación)

### CRONOLOGÍA CE 1978

15-VI-1977	Elecciones generales · Cortes Constituyentes
31-X-1978	Aprobación en sesión conjunta del Congreso y del Senado
6-XII-1978	<b>Referéndum nacional</b> · ratificación popular (88% sí · 67% participación)
27-XII-1978	Sanción y promulgación por S.M. el Rey Juan Carlos I
29-XII-1978	<b>Publicación en BOE</b> y entrada en vigor (D.F. única)
27-VIII-1992	Reforma art. 13.2 (sufragio pasivo UE en municipales) · Maastricht
27-IX-2011	Reforma art. 135 ( <b>estabilidad presupuestaria</b> )
17-II-2024	Modif. art. 49 (terminología sobre <b>personas con discapacidad</b> )

### CONEXIONES ENTRE TEMAS

→ T1 DDHH Art. 10.2 CE: se interpretarán conforme a <b>la Declaración Universal de Derechos Humanos</b> y tratados ratificados (CEDH, PIDCP). 15↔CEDH 2, 17↔CEDH 5, 24↔CEDH 6.
→ T5 UE Art. 93 (cesión de competencias por LO) · 96 (incorporación de tratados al ordenamiento interno) · 135 remite al TFUE.
→ T6 OOI Art. 96 conecta con Carta ONU + Estatuto Consejo de Europa + Tratado de Washington (OTAN, ratificación 1982).
→ T8 Penal Art. 25.1 = legalidad penal (lex praevia/scripta/stricta) · CP arts. 1-2. Art. 25.2 (reeducación) ↔ sistema de penas CP. Art. 102 ↔ aforamiento penal.
→ T9 Procesal Art. 17 (72h) ↔ arts. 489-501 LECrim (detención) · LO 6/1984 Habeas Corpus. Art. 18.2 ↔ arts. 545-578 LECrim (entrada y registro).
→ T10 Adm. Art. 103 + 105 ↔ Ley 39/2015 (procedimiento) + Ley 40/2015 (régimen jurídico). Art. 106 ↔ jurisdicción contencioso-administrativa + responsabilidad patrimonial.
→ T11 LOPDGD Art. 18.4 (la ley limitará la informática) ↔ fundamento del derecho a la protección de datos · RGPD + LO 3/2018.
→ T13 Seg. Públ. Art. 104 (FCS) ↔ LO 2/1986 FCSE · Art. 17 limita identificaciones, cacheos · LO 4/2015 SC arts. 16-29.
→ T15 GC Arts. 97-107 ↔ estructura del Gobierno y AGE; art. 104 = base constitucional de la GC.
→ T19 Deontología Art. 103.1 + art. 9.3 vertebran el Código de Conducta del personal de la GC (RD 176/2022).
→ T20 Menores Art. 25.2 (reeducación) inspira el sistema sancionador de la LO 5/2000 RPM.

## CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

# Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En [opositu.com](https://www.opositu.com) cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

### Demuestra que te lo sabes en [opositu.com](https://www.opositu.com)

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ [opositu.com/guardia-civil](https://www.opositu.com/guardia-civil)



ESCANEA Y EMPIEZA